



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**FUNCIÓN JUDICIAL**  
**www.funcionjudicial.gob.ec**

Juicio No: 09332201909723

Casillero Judicial No: 131

Casillero Judicial Electrónico No: 0914295209

ddziouba@cplaw.ec, dortiz@pbplaw.com, eavila@pbplaw.com, ecarmi@cplaw.ec, eulloa@pbplaw.com, hzabrano@pbplaw.com, jdarquea@pbplaw.com, legal-ecu@holcim.com, mgallegos-  
anda@pbplaw.com, pquevedo@pbplaw.com, rcarmi@cplaw.ec, rjijon@pbplaw.com,  
rodrigo.constantine@outlook.com

Fecha: miércoles 06 de septiembre del 2023

A: HOLCIM ECUADOR S.A

Dr/Ab.: RODRIGO IVÁN CONSTANTINE SAMBRANO

**UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL**

En el Juicio Especial No. 09332201909723 , hay lo siguiente:

**VISTOS:** Agréguese al proceso el escrito y anexo (Memorándum No. IESS-SDNTP-2023-1027-M, Quito D.M., 09 de agosto de 2023, dirigido al Presidente del Comité Obrero Patronal del IESS-Guayas), presentado por el AB. CARLOS VERDEZOTO GAYBOR, en calidad de abogado patrocinador autorizado por el Director Provincial del Guayas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; a quien se le concede el término de 72 horas para que legitime su intervención. Agréguese al proceso el escrito presentado por HOLCIM ECUADOR S.A. (HOLCIM), representada por Dolores del Carmen Prado Marengo, en calidad de Presidente Ejecutiva. Agréguese al proceso, el escrito presentado por el abogado Arturo Jacinto Campodónico Moreno, en su calidad de Procurador Judicial de la Asociación de Jubilados y Veteranos de “La Cemento Nacional” C.E.M., hoy HOLCIM Ecuador S.A. En lo principal, se despacha lo siguiente: PRIMERO. – En Auto de Verificación 117-21-IS/23, de Quito, D.M., 19 de julio de 2023; El Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador, resolvió convocar a audiencia de seguimiento de manera telemática, para el día 22 de agosto de 2023, a las 10h00, en donde intervinieron este juzgador, Holcim Ecuador S.A., la Asociación de Jubilados y Veteranos de la Cemento Nacional, Ex trabajadores de Holcim y/o sus representantes; y, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. En el día y hora señalado, luego de la intervención de los convocados a la mencionada audiencia, los integrantes de la Corte Constitucional, dieron por terminada la audiencia, sin que de ninguna manera hayan dispuesto que este proceso debas ser suspendido. SEGUNDO. – Por las consideraciones expuestas, se niega la suspensión de este proceso. Continuando con la tramitación de la causa, sin perjuicio de que el abogado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, legitime su intervención; se ordena enviar atento

oficio a la mencionada institución para que haga conocer a este despacho, en el término de 72 horas, lo siguiente: 1) Que si la compañía accionada, HOLCIM ECUADOR S.A., cumplió con el pago ordenado en auto de ejecución de fecha jueves 15 de junio de 2023, a las 08h29, esto es la cantidad de \$59.270.191,36; 2) Que si la Asociación de Jubilados y Veteranos de la Cemento Nacional (hoy HOLCIM), cumplió con la entrega del listado de los posibles beneficiarios; y, 3) Que si por parte del IESS, se cumplió con la verificación e individualización de los jubilados que, en base a la lista entregada por la mencionada Asociación, hayan alcanzado las 300 imposiciones establecidas en la ley. Para constancia de sus afirmaciones, deberá remitir a este despacho, copia de los listados correspondientes. **CÚMPLASE y NOTIFÍQUESE.** -

f).- LOPEZ PADILLA IVAN ISRAEL, JUEZ.

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

ZUÑIGA ARREAGA PATRICIA DE LOS ANGELES  
SECRETARIO